



Resolución Ejecutiva N° 1 9 8 -2022-ITP/DE

San Isidro, 22 de diciembre 2022

VISTO:

El Memorando N° 000548-2022-ITP/CITEAGRO-MOQUEGUA de fecha 30 de noviembre de 2022, del Centro de Innovación Productivo y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Moquegua – CITEagroindustrial Moquegua; el Informe N° 000255-2022-ITP/OGRRHH de fecha 02 de diciembre de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000578-2022-ITP/OAJ de fecha 20 de diciembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 035-2016-PRODUCE publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de enero de 2016, se creó el Centro de Innovación Productivo y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Moquegua – CITEagroindustrial Moquegua;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 083-2016-PRODUCE publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de febrero de 2016, se designó a la señora Daphne Heela Castro Arata como Directora del CITE;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el régimen CAS constituye una modalidad contractual laboral temporal especial, propia del Estado;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, habilita la posibilidad de que los servidores contratados bajo el régimen CAS ejerzan la suplencia al interior de la entidad, sin que implique la variación de la retribución;

Que, mediante Memorando N° 000548-2022-ITP/CITEAGRO-MOQUEGUA de fecha 30 de noviembre de 2022, la Directora del CITE, solicitó hacer uso de su descanso vacacional, por un periodo de tres (03) días, comprendidos del 27 al 29 de diciembre de 2022. Además, recomendó encargar las funciones propias del CITE al servidor José Manuel Barrera Condori;

Que, con Informe N° 000255-2022-ITP/OGRRHH de fecha 02 de diciembre de 2022, la OGRRHH señaló que considera viable que se otorgue a la Directora del CITE, descanso vacacional, por un periodo de tres (3) días, comprendidos desde el 27 al 29 de diciembre de 2022; asimismo, conforme lo señalado por la Dirección Ejecutiva, recomendó encargar las funciones propias de la Dirección del CITE al servidor José Manuel Barrera Condori, contratado bajo el régimen CAS, por el periodo antes indicado;

Que, con Informe N° 000578-2022-ITP/OAJ de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, conforme lo indicado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, correspondería que el servidor José Manuel Barrera Condori, ejerza temporalmente el cargo, bajo la modalidad de suplencia, las funciones de la Directora del CITE, desde el 27 al 29 de diciembre de 2022;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar temporalmente, bajo la modalidad de suplencia, las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Productivo y Transferencia Tecnológica Agroindustrial Moquegua – CITEagroindustrial Moquegua, al servidor José Manuel Barrera Condori, personal contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, en adición a sus funciones, desde el 27 al 29 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al servidor José Manuel Barrera Condori.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese.

PABLO CÉSAR ROBLES SORIA
Director Ejecutivo